

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°124  
29/05/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3389

Tapalqué, 28/04/2026

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Decretos de Necesidad y Urgencia Nro. 0589, 0623, 0691 del año 2025 y 0158 del año 2026. Conjuntamente, acéptese las donaciones voluntarias efectuadas mensualmente por el Intendente Municipal Don Gustavo Cocconi desde el mes de octubre de 2025 en adelante, en un monto equivalente al 30% de su salario mensual con destino a programas de asistencia directa a familias en situación de emergencia económica. De igual modo acéptese las donaciones voluntarias efectuadas mensualmente por los trabajadores que se desempeñen en cargos políticos desde el mes de octubre de 2025 en adelante, por un monto equivalente al 20% del salario básico mensual percibido previas deducciones de ley, sumas destinadas a conformar un fondo de contención social bajo la administración de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 2º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

---

Ordenanza N° 3390

Tapalqué, 28/04/2026

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorícese a compensar las superficies que se deberían ceder, correspondientes a EV (Espacio Verde) y a REC (Reserva de Espacio Comunitario) para realizar la mensura y división de la quinta 58, parcela 1 a, sección C, Circunscripción I; y de la quinta 62 sección C, Circunscripción I, a fin de adecuar la situación parcelaria a los programas habitacionales en ejecución con una superficie equivalente en la quinta designada como quinta 59, sección C, Circunscripción I.-

ARTÍCULO 2º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

---

Ordenanza N° 3391

Tapalqué, 28/04/2026

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: Derogase las Ordenanzas N° 1198/93, 1205/95, y toda otra norma que se oponga a la presente.**

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ordenanza regula la circulación, el estacionamiento, la guarda y las maniobras de vehículos de gran porte dentro de la planta urbana de la ciudad cabecera de Tapalqué. A los fines de la presente, se entenderá por planta urbana la delimitada por el plano oficial vigente, conforme las definiciones de AU (Área Urbana) y AUC (Área Complementaria Urbana).

**ARTÍCULO 3º:** A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase como vehículos pesados o de gran porte a todo vehículo automotor, formación vehicular, acoplado, semirremolque, maquinaria o equipo especial que, por su peso, dimensiones, cantidad de ejes, volumen, maniobrabilidad o características constructivas, pueda afectar la seguridad vial, entorpecer la circulación urbana o provocar deterioro del pavimento y de la infraestructura pública.

Los vehículos pesados, a los efectos de la presente, se clasificarán según su configuración y características de circulación, en las siguientes categorías:

**Categoría A** – Conjuntos: camión con acoplado, tractor con semirremolque y toda combinación con remolque o semirremolque, incluyendo tolvas, bateas, carretones y similares; así como tractores agrícolas con implementos o arrastres rurales.

**Categoría B** – Rígidos y transporte especial: camión rígido o de chasis simple, sin acoplado; unidad tractora sin

semirremolque ni acoplado; y ómnibus, colectivos o micros de corta, media o larga distancia destinados a servicios de turismo o a traslados especiales contratados para fines deportivos, culturales, educativos, recreativos o similares.

**Categoría C** – Otros vehículos: maquinarias agrícolas autopropulsadas (fumigadoras, cosechadoras, pulverizadoras); equipos viales y equipos de construcción.

**Categoría D** – Ómnibus, colectivos o micros de corta, media o larga distancia afectados a servicios regulares de transporte público de pasajeros, con ingreso, egreso o parada habilitada en terminal.

**ARTÍCULO 4º:** Créase el Registro Municipal de Tránsito Pesado, el que estará a cargo de la autoridad de aplicación, a los fines de registrar los supuestos de ingreso, egreso, circulación, detención, estacionamiento o guarda habitual de vehículos pesados comprendidos en las excepciones previstas en la presente Ordenanza, cuando así lo determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 5:** La autoridad de aplicación deberá exigir, otorgar y registrar una Habilidad Anual de Recorrido (HAR) a favor de personas humanas o jurídicas que acrediten una necesidad habitual, planificada o recurrente de circulación de vehículos pesados dentro de la zona de exclusión, en particular en los siguientes supuestos:

- a. Establecimientos ubicados dentro de la zona de exclusión que, por la naturaleza de su actividad, requieran el ingreso frecuente de tránsito pesado, incluidas las plantas de acopio o cerealeras habilitadas;
- b. Propietarios, transportistas o responsables radicados en el Partido que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, cuenten con playas, galpones o predios de guarda dentro de la zona de exclusión;
- c. Prestadores de servicios esenciales o contratistas habituales que deban ingresar con vehículos pesados en forma planificada y recurrente;
- d. Todo otro supuesto de excepción permanente, frecuente o reiterada que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 6:** La Habilidad Anual de Recorrido (HAR) deberá individualizar, como mínimo, las categorías habilitadas, los dominios autorizados, los corredores obligatorios, los puntos de ingreso y egreso, los días y horarios permitidos y las demás condiciones particulares que establezca la reglamentación.

La carencia de la HAR vigente inhabilitará al vehículo para hacer uso de las excepciones previstas en el Art. 12º, quedando sujeto al régimen sancionatorio general.

El otorgamiento y la renovación de la Habilidad Anual de Recorrido (HAR) serán gratuitos.

**ARTÍCULO 7º:** Defínase como Red Municipal de Tránsito Pesado (RMTP) al conjunto de avenidas, accesos y corredores habilitados para el tránsito pesado, establecidos en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente ordenanza, de uso obligatorio para los vehículos pesados (con o sin carga) comprendidos en las Categorías A, B y C.

**ARTÍCULO 8º:** Prohíbese la circulación de los vehículos comprendidos en las Categorías A, B y C dentro de la Zona de Exclusión establecida en el ANEXO II, el cual forma parte de la presente ordenanza, excluyendo de la prohibición las que compongan el RMTP, salvo en los casos expresamente previstos en el artículo 12º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** Los ómnibus, colectivos y micros de corta, media o larga distancia comprendidos en la Categoría D deberán circular exclusivamente por el recorrido establecido en el Anexo III, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10º:** Queda prohibido el estacionamiento:

- a. De vehículos comprendidos en las Categorías A, B y C, tanto sobre la Red Municipal de Tránsito Pesado (RMTP) establecida en el Anexo I como dentro de la Zona de Exclusión determinada en el Anexo II, salvo en los casos expresamente previstos en el artículo 12º de la presente Ordenanza;
- b. De vehículos afectados a operaciones de carga y descarga de mercaderías de cualquier tipo, dentro de un radio de cien (100) metros de los accesos a establecimientos educativos, durante los horarios de ingreso y egreso escolar.

**ARTÍCULO 11º:** Queda prohibido el uso de la vía pública para la permanencia, guarda, depósito o estacionamiento de vehículos pesados vinculados a gomerías, talleres o establecimientos de reparación de unidades, en horario diurno o nocturno, salvo el tiempo mínimo indispensable para su ingreso, egreso o reparación inmediata. En caso de

infracción, se procederá al labrado de acta al titular, responsable o explotador del establecimiento y al titular registral, conductor o poseedor del vehículo pesado.

**ARTÍCULO 12°:** Excepciones. Quedan exceptuados, en las condiciones que establezca la reglamentación, de las prohibiciones de circulación, ingreso, detención o estacionamiento previstas en la presente Ordenanza, según corresponda, por la naturaleza de la actividad desarrollada, los vehículos pesados que se encuentren afectados a las siguientes actividades:

- a. Los vehículos pesados de cualquier categoría afectados al reparto de mercaderías alimenticias;
- b. Los vehículos pesados afectados al reparto de mercaderías no alimenticias, exclusivamente para operaciones de carga y descarga dentro de la zona de exclusión;
- c. Los vehículos pesados de cualquier categoría, siempre que estos se encuentren descargados y deban ingresar por razones de reparación, mantenimiento o carga de combustible;
- d. Los semirremolques y camiones, con o sin acoplado, cargados o descargados, que deban ingresar o egresar de depósitos o plantas de acopio de cereales habilitados con anterioridad a la presente;
- e. Los camiones de provisión de combustibles a estaciones de servicio habilitadas dentro de la planta urbana o al corralón municipal;
- f. Los camiones de provisión de hormigón elaborado con destino a obras aprobadas o autorizadas por el Municipio;
- g. Los camiones de mudanza ocasional, exclusivamente para prestar servicios de carga o descarga;
- h. Los vehículos de la Municipalidad de Tapalqué, y los vehículos de terceros contratados por ésta, cuando se encuentren afectados a la prestación de servicios o ejecución de obra pública;
- a. Los vehículos afectados a servicios esenciales, entendiéndose por tales exclusivamente aquellos destinados a la prestación, mantenimiento, reparación o restablecimiento de servicios de salud, seguridad, bomberos, defensa civil, provisión de agua potable, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, saneamiento y recolección de residuos, cuando su circulación resulte necesaria por razones operativas o de emergencia;
- j. Los ómnibus, colectivos o micros de corta, media o larga distancia destinados a servicios de turismo o a traslados especiales contratados para fines deportivos, culturales, educativos, recreativos o similares, comprendidos en la Categoría B, podrán circular y estacionar en horario diurno, conforme las condiciones que establezca la reglamentación, no pudiendo pernoctar dentro de la Zona de Exclusión, salvo en la terminal de ómnibus habilitada al efecto.

**ARTÍCULO 13°:** Los supuestos comprendidos en el artículo anterior deberán ajustarse, según la naturaleza de cada excepción, a los días, horarios, recorridos, lugares habilitados, tiempo máximo de detención, condiciones de circulación, carga y descarga, señalización, autorizaciones previas y demás requisitos que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 14°:** Guarda en predios privados. Podrá autorizarse la guarda de vehículos pesados descargados dentro de la zona de exclusión prevista en el Anexo II en predios privados propios o de terceros debidamente autorizados, previa comunicación a la autoridad de aplicación y sujeto al cumplimiento de las condiciones que establezca la reglamentación.

La guarda en predios privados no autoriza el estacionamiento, depósito ni permanencia de vehículos pesados en la vía pública, ni exime del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

La reglamentación determinará los requisitos de habilitación o autorización, condiciones de ingreso y egreso, capacidad operativa, documentación exigible, medidas de seguridad e higiene, condiciones de circulación interna, horarios, controles, inspecciones y demás recaudos aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo y en su reglamentación hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes.

### **ARTÍCULO 15°: SANCIONES**

1.- Las sanciones por incumplimiento a los artículos 8° y 10° serán las siguientes:

PRIMERA VEZ: MULTA DE 600 UF.

SEGUNDA VEZ: MULTA DE 1100 UF.

TERCERA VEZ Y SUBSIGUIENTES REINCIDENCIAS: MULTAS DE 1600 A 3100 UF.

2.- Las sanciones por incumplimiento al artículo 11° serán las siguientes:

PRIMERA VEZ: MULTA DE 300 UF.

SEGUNDA VEZ: MULTA DE 500 UF.

TERCERA VEZ Y SUBSIGUIENTES REINCIDENCIAS: MULTAS DE 600 A 2100 UF.

3.- Las sanciones por incumplimiento al artículo 14° serán las siguientes:

PRIMERA VEZ: MULTA DE 100 UF.

SEGUNDA VEZ: MULTA DE 200 UF.

TERCERA VEZ Y SUBSIGUIENTES REINCIDENCIAS: MULTAS DE 400 A 900 UF.

4.- Las sanciones por incumplimiento al artículo 9° serán las siguientes:

PRIMERA VEZ: MULTA DE 600 UF.

SEGUNDA VEZ: MULTA DE 1100 UF.

TERCERA VEZ Y SUBSIGUIENTES REINCIDENCIAS: MULTAS DE 1600 A 3100 UF.

En todos los casos se le brindará al presunto infractor la posibilidad de pago voluntario con la quita que ello corresponde más gastos administrativos según autoridad de aplicación, Juzgado de Faltas local.

**ARTÍCULO 16°:** En caso de infracciones de los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° donde se constatará la rotura de calles asfaltadas (incluso por la utilización de medios electrónicos como cámaras, sistema de cámaras del Centro de Monitoreo Municipal, videos, entre otras) la sanción a aplicar será el doble de lo establecido en el artículo 15° de la presente según el inciso que corresponda.

**ARTÍCULO 17°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a poner a disposición, en carácter de préstamo de uso gratuito, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por idéntico término, un predio de carácter provisorio destinado al estacionamiento de vehículos pesados de particulares que no dispongan de estacionamiento propio adecuado a las previsiones de la presente Ordenanza. No siendo obligatorio para la Municipalidad de Tapalqué realizar erogación alguna para su uso. El cuidado del vehículo pesado a estacionar, así como también la contratación de seguros y demás requisitos necesarios para circular serán exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo pesado a estacionar.

Para el cumplimiento del presente, se faculta al Departamento Ejecutivo a seleccionar un predio que considere adecuado a tal fin y a disponer, por el plazo establecido, la modificación provisorio del uso que se le hubiera asignado al inmueble, incluso mediante la sanción de otra ordenanza.

**ARTÍCULO 18°:** Lo establecido en el artículo anterior, se realizará mediante la suscripción de un contrato de comodato gratuito. Cada propietario de vehículo pesado que tenga interés en hacer uso del predio mencionado en el artículo precedente deberá suscribir un contrato de comodato con la Municipalidad de Tapalqué de manera individual cumplimentando el total de los requerimientos exigidos.

**ARTÍCULO 19°:** Se establece que por un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la reglamentación de la presente, se informará al total de los ciudadanos sobre las nuevas disposiciones adoptadas en materia de tránsito pesado. Se realizarán campañas de concientización e información por redes sociales, radios y cualquier otro medio de comunicación que estime la autoridad de aplicación corresponda.

Durante el plazo antes mencionado (30 días) ante la comisión de una infracción establecida en la presente ordenanza se procederá, en la primera oportunidad, a la notificación de la infracción cometida al supuesto infractor sin que ello

implique la confección de acta de infracción alguna. Se le informará sobre la legislación vigente y el mismo será notificado en el momento de la comisión de la infracción.

Ante la reincidencia de comisión de infracción aún en el plazo estipulado en el presente (30 días) se procederá al labrado de acta de infracción correspondiente.

**ARTÍCULO 20°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, dictando las disposiciones complementarias, operativas y aclaratorias que resulten necesarias para su adecuada implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO 21°:** Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

## DECRETOS DE

Decreto N° 0187

Tapalqué, 01/04/2026

### Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

### Considerando

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descritas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### Decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Feula, Ana Carolina	27-28034720-0	0110513130051311995265	\$ 150.000
Franco, Gisella Mariela	27-26882182-7	0140369303631051022786	\$ 110.000
Fredes, Inti Tatiana	27-40462529-8	0110513130051311673983	\$ 150.000
Chiramberro, Adalberto Raul	20-13988583-0	0110513130051312187683	\$ 260.000
Bianchi, Jose Luis	20-31550155-6	0140369303631051000030	\$ 130.000

<b>Agüero, Maitena Soledad</b>	27-35903885-8	0140369303631050713306	\$ 130.000
<b>Aguirre, Amanda Beatriz (CBU de su hijo Uballes Pablo Josue)</b>	20-22047616-3	0140369303631001150969	\$200.000

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0188

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa Fondo de Contención Social; y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

**131 - De origen Municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos no tributarios

1210000 Tasas

1210300 Conservación y mejorado de la red vial municipal

1213200 Fondo de Contención Social \$ 18.046.755,23.-

TOTAL \$ 18.046.755,23.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

**131 - De origen Municipal**

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

5.1.4.0 01.00.00 Ayudas sociales a personas \$ 18.046.755,23.-

TOTAL \$ 18.046.755,23.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0189

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos; y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

***131 - De origen Municipal***

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$ 7.096,61.-  
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 7.096,61.-

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

***131 - De origen Municipal***

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 7.096,61.-

TOTAL \$ 7.096,61.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0190

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Reunir"; y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

**132 - De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750176 Programa Reunir \$ 6.320.160,00.-

TOTAL \$ 6.320.160,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

*PRESUPUESTO DE GASTOS*

**132 - De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.03.00 Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios

2.2.9.0	23.03.00	Otros	\$ 500.000,00.-
2.5.5.0	23.03.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.000.000,00.-
2.7.5.0	23.03.00	Herramientas menores	\$ 250.000,00.-
2.9.2.0	23.03.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.320.160,00.-
2.9.9.0	23.03.00	Otros	\$ 250.000,00.-
3.3.1.0	23.03.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.500.000,00.-
4.3.7.0	23.03.00	Equipo de oficina y muebles	\$ 1.500.000,00.-
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.320.160,00.-</b>

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0191

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Centros Juveniles", y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

**132 - De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750179 Centros Juveniles \$ 1.447.800,00.-

TOTAL \$ 1.447.800,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

**132 - De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud, Género y Diversidad

23.05.00 Programa Envi3n

2.9.4.0 23.05.00 Utensilios de cocina y comedor \$ 47.800,00.-

3.9.9.0 23.05.00 Otros \$ 1.400.000,00.-

TOTAL \$ 1.447.800,00.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0192

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa 32 y 80 Viviendas", y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS*****132 - De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

2200000 Transferencias de Capital

2250000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

2250100 De gobiernos provinciales

2250123 112 Viviendas IVBA - Servicios \$ 68.583.888,93.-

TOTAL \$ 68.583.888,93.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

***PRESUPUESTO DE GASTOS*****132 - De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.59.00 Obras de Infraestructura en Casco Urbano

3.1.3.0 61.59.00 Gas \$ 68.583.888,93.-

TOTAL \$ 68.583.888,93.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0193

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas; y,

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

Ampliación del siguiente rubro:

**132 - de origen provincial**

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750213 80 Viviendas - IVBA \$ 272.025.913,52.-

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el TOTAL \$ 272.025.913,52.-  
Presupuesto de Gastos vigente,  
mediante la ampliación de la siguiente partida

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

**132 - de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

63.00.00 80 Viviendas - IVBA

3.3.9.0 63.00.00 Otros \$ 272.025.913,52.-

TOTAL \$ 272.025.913,52.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0194

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Políticas Socioeducativas para Niños y Adolescentes; y

**Considerando**

El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

***CALCULO DE RECURSOS***

**132 - De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 1.697.200,00.-

TOTAL \$ 1.697.200,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

***PRESUPUESTO DE GASTOS***

**132 - De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.9.9.0 23.05.00 Otros \$ 1.697.200,00.-

TOTAL \$ 1.697.200,00.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0195

Tapalqué, 01/04/2026

**Visto**

La necesidad de cubrir funciones de coordinación en el área de Obras Públicas de esta Municipalidad y la propuesta de designación del Ingeniero Saint Martin Pablo Beltrán; y,

**Considerando**

**1)** Que resulta indispensable para el normal funcionamiento de la administración local contar con personal idóneo para la planificación y ejecución de las políticas de infraestructura y servicios públicos; **2)** Que la Ley 14.656 (Marco de Empleo Municipal) establece la posibilidad de contratar personal de planta temporaria para la realización de servicios, obras o tareas de carácter estacional, eventual o especializado que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente; **3)** Que, en el presente caso, se le asignan al agente funciones superiores y/o directivas, lo cual justifica su designación como personal transitorio sin estabilidad y con un régimen de horario acorde a la naturaleza de la responsabilidad encomendada, conforme las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en su Artículo 108 inciso 9, que faculta al Intendente a nombrar a los empleados de la administración a su cargo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Desígnese como personal de Planta Transitoria a partir del día 01-04-26 y hasta el 30-06-26 como personal transitorio sin estabilidad y sin régimen de horario estable en virtud de asignársele funciones superiores y/o directivas en el cargo que se detalla al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución mensual
Saint Martin Pablo Beltrán	DNI: 16.584.580	Coordinador en Oficina de Obras Públicas	1110106000100	Desde 01/04/26 Hasta 30/04/26	\$ 1.102.430,94

				Desde 01/05/26 Hasta 31/05/26	\$ 1.135.503,86
				Desde 01/06/26 Hasta 30/06/26	\$ 1.169.568,98

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0196

Tapalqué, 02/04/2026

**Visto**

La necesidad de cubrir la vacante en la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo y proceder a la designación en Planta Permanente de la profesional que se detalla para desempeñar funciones de conducción; y,

**Considerando**

**1)** Que la Arquitecta Haitzaguerre Grisel Aynara reúne las condiciones de idoneidad y los requisitos de admisibilidad previstos en la Ley 14.656 para el ingreso a la Administración Pública Municipal; **2)** Que la vacante corresponde a un cargo de Personal Jerárquico en el área técnica, resultando indispensable para la continuidad y eficiencia de la gestión pública la cobertura del cargo de Jefa de Departamento Técnico; **3)** Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 108 inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), es facultad del Intendente Municipal nombrar a los empleados de la administración a su cargo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º** Desígnese en la Planta Permanente de la Municipalidad, a partir del 01 de Abril de 2026, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, a la agente que se detalla a continuación:

- **Apellido y Nombre:** Arquitecta Haitzaguerre Grisel Aynara.-
- **Documento:** 35.903.821.-
- **Categoría:** 25 (Personal Jerárquico).-
- **Estr. Prog.:** 1110106000100.-
- **Cargo/Función:** Jefa de Departamento Técnico.-
- **Jurisdicción:** Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento.-

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0197

**Visto**

Las etapas locales, regionales, interregionales y provinciales de los "Juegos Bonaerenses 2026", que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Noviembre del corriente año; y,

**Considerando**

Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal las etapas locales, regionales, interregionales y provinciales de los "JUEGOS BONAERENSES 2026" que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Noviembre del corriente año.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que durante las diferentes etapas de los Juegos Bonaerenses 2026 se realicen, traslados, alojamientos, comidas y demás erogaciones necesarias para tal fin.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0198

Tapalqué, 03/04/2026

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4.111-042/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 5-4040 DOMINIO GYS733 A NOMBRE DE: DE PAULO PABLO EZEQUIEL"; y,

**Considerando**

**1)** A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por el Sr. Pablo Ezequiel De Paulo, quien requiere la de exención del impuesto automotor para el vehículo dominio GYS733, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hijo; **2)** Que a fs. 2/3 consta el título del automotor del vehículo Marca: 112 - RENAULT, Modelo: 632-LOGAN 1.5 DCI CONFORT, Dominio GYS733; **3)** A fs. 3 se incorpora fotocopia del Sr. De Paulo, DNI: 23.175.466; **4)** Consta a Fs. 8 copia partida de nacimiento; **5)** Que a fs. 7 consta fotocopia del nuevo certificado de discapacidad a nombre de su hijo Ciro De Paulo Carluccio, DNI N° 43.386.973 con el siguiente diagnóstico: "*Espina bífida. Disfunción neuromuscular de la vejiga, no clasificada en otra parte. Paraplejia y cuadruplejia*"; **6)** Consta a fs. 13 nota del Director de Ingresos Públicos; **7)** Que a fs. 14 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 6226506369; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 27 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular*

*deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.";* por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo *Ciro De Paulo Carluccio*, DNI 43.386.973, al Sr. *Pablo Ezequiel De Paulo*, DNI 23.175.466, titular del vehículo Marca: 112 - RENAULT, Modelo 632-LOGAN 1.5 DCI CONFORT, Dominio GYS733.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0199

Tapalqué, 03/04/2026

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4.111-172/25 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 6-2008 DOMINIO HHV575 A NOMBRE DE MATOS DIEGO MARCELO"; y,

**Considerando**

**1)** A fs. 19, se adjunta la solicitud presentada por el Sr. *Diego Marcelo Matos*, quien requiere la renovación de exención del impuesto automotor para el vehículo dominio HHV575, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hijo; **2)** Que a fs.16/17 mediante Decreto N° 0006/26 de fecha 05 de enero de 2026, se eximio del pago del impuesto automotor al Sr. *Matos*; **3)** Que a fs. 11 consta el título del automotor del vehículo Marca: 024-Chevrolet, Modelo 357-ASTRA GL 2.0, Tipo 05-SEDAN 5 PTAS, Dominio HHV575; **4)** Que a fs. 20 consta fotocopia del nuevo certificado de discapacidad a nombre de su hijo *Bautista Agustín Matos*, DNI 56.705.402, con el siguiente diagnóstico: *"Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje. Retraso mental moderado. Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados. Histiocitosis de las cedulas de Langerhans, no clasificada en otra parte";* **5)** Consta a fs. 24 nota del Director de Ingresos Públicos; **6)** Que a fs. 24 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social *Eugenia González Rocca* sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 7907953338; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 26 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.";* por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo *Bautista Agustín Matos*, DNI 56.705.402, al Sr. *Diego Marcelo Matos*, DNI 31.278.855, titular del vehículo Marca: 024-Chevrolet, Modelo 357-ASTRA

GL 2.0, Tipo 05-SEDAN 5 PTAS, Dominio HHV575 .-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0200

Tapalqué, 06/04/2026

**Visto**

La nota presentada por la agente Mourlas María José, DNI: 41.391.467, Legajo: 2367, quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda en Hospital Municipal, por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 06 de Mayo de 2026; y,

**Considerando**

Que el Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase al agente municipal Mourlas María José, DNI: 41.391.467, Legajo: 2367, quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda en Hospital Municipal, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 06 de Mayo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0201

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 06/04/2026

Designación del personal transitorio.

---

Decreto N° 0202

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 06/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0203

Tapalqué, 07/04/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas;

3) Que las situaciones descritas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; 4) Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
<b>Alvarez, Ana Maria</b>	23-26482855-4	0110513130051311666479	\$ 200.000
<b>Dattoli, Susana Lujan</b>	27-27713947-8	0110513130051311711179	\$ 140.000
<b>Diaz, Marcela Lujan</b>	27-24403207-4	0140369303631050603629	\$ 75.000
<b>Maldonado, Magali</b>	27-44693138-0	0110513130051311564315	\$ 50.000
<b>Salfo, Pamela Soledad</b>	27-34799720-5	0140369303631050547291	\$ 100.000
<b>Sierra, Ivana Gisela</b>	23-36092991-4	0140102403402570236185	\$ 200.000
<b>Velazquez, Maria del Carmen</b>	23-16264988-4	01105131300521311996701	\$ 100.000

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0204

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 07/04/2026

Designación de personal temporario.

---

Decreto N° 0205

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 07/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0206

*Publicado en versión extractada*

Designación del personal transitorio.

---

Decreto N° 0207

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 08/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0208

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 08/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0209

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 08/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0210

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0211

Tapalqué, 09/04/2026

### **Visto**

La necesidad de modificar el Decreto N° 0203/26; y,

### **Considerando**

**1)** Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del artículo 1° quedando uno de los CBU mencionado con un número demás; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 0203/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 1°:*** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>CUIT/CUIL</b>	<b>CBU</b>	<b>MONTO</b>
<b>Álvarez, Ana María</b>	23-26482855-4	0110513130051311666479	\$ 200.000
<b>Dattoli, Susana Lujan</b>	27-27713947-8	0110513130051311711179	\$ 140.000
<b>Díaz, Marcela Lujan</b>	27-24403207-4	0140369303631050603629	\$ 75.000
<b>Maldonado, Magali</b>	27-44693138-0	0110513130051311564315	\$ 50.000
<b>Salfo, Pamela Soledad</b>	27-34799720-5	0140369303631050547291	\$ 100.000
<b>Sierra, Ivana Gisela</b>	23-36092991-4	0140102403402570236185	\$ 200.000
<b>Velázquez, María del Carmen</b>	23-16264988-4	<b>0110513130051311996701</b>	\$ 100.000

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0212

Tapalqué, 09/04/2026

**Visto**

El llamado a Concurso de Precios N° 08 para la "Adquisición de cartelería y señalización para avenida 9 de julio", que se tramita mediante Expediente N° 4111-048/26, para el día 07 de Abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

**Considerando**

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 08 para la "Adquisición de cartelería y señalización para avenida 9 de julio", que se tramita mediante Expediente N° 4111-048/26 a:

	<b>ACORD GROUP S.R.L.</b>		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

7	CARTEL MAPA- CARTEL MAPA QR SEÑAL URBANA PREMIUM CON FORMA RECTANGULAR DE 60x80 VERTICAL FABRICADO EN CHAPA GALVANIZADA N° 14 (2mm)  VINILO BLANCO REFLECTIVO TINTA LED, LAMINADO Y CON ELEMENTOS DE FIJACION	\$ 118.320,84	\$ 828.245,88
8	CARTEL LOMA BURRO- SEÑAL URBANA PREMIUM CON FORMA ROMBOIDAL DE 60 cm POR LADO FABRICADO EN CHAPA GALVANIZADA N° 14 (2mm)  VINILO BLANCO REFLECTIVO TINTA LED, LAMINADO Y CON ELEMENTOS DE FIJACION	\$ 73.316,80	\$ 586.534,40
25	CARTEL EMBLEMATICO - CARTEL LUGARES EMBLEMATICO SEÑAL URBANA PREMIUM CON FORMA RECTANGULAR DE 60x80 VERTICAL FABRICADO EN CHAPA GALVANIZADA N° 14 (2mm)  VINILO BLANCO REFLECTIVO TINTA LED, LAMINADO Y CON ELEMENTOS DE FIJACION	\$ 118.320,84	\$ 2.958.021,00
45	POSTES PARA CARTALES -POSTES METALICO PARA SEÑALES VIALES- CAÑO ESTRUCTURAL DE 3MTS DE LARGO CON 63.5mm DE DIAMETRO Y 2mm DE PARED, AGUJERADO Y FREZADO PARA POSTERIOR COLOCACION DE SEÑAL VIAL	\$ 101.925,96	\$ 4.586.668,20
4	CARTEL ORIENTATIVO - NOMENCLADO FLAG PREMIUM CHAPA GALVANIZADA N° 14 (2mm ESPESOR)  MEDIDAS 827mm X 250mm ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y DESARROLLADOS PARA SEÑALIZACION URBANA DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 89.212,51	\$ 356.850,04
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.316.319,52</b>

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4.111-044/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DEL RODADO 6-2756 DOMINIO KTM414 A NOMBRE DE VICCICONTTI IRMA RAQUEL"; y,

**Considerando**

**1)** A fs. 1, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Irma Raquel Viccicontti, quien requiere la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio KTM414, fundamentando el pedido en la discapacidad de su conviviente Sr. Antonio Alejo Acevedo; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 08 - CHEVROLET, Modelo DK- CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, Dominio KTM414; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del conviviente Sr. Antonio Alejo Acevedo, DNI: 17.717.466, y a fs. 5 DNI de la Sra. Viccicontti, DNI: 14.304.672; **4)** Que a fs. 7 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de su conviviente con el siguiente diagnóstico: *"Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Hemiplejia espástica. Secuelas de enfermedad cerebrovascular. Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa)(parcial). Espondilólisis. Infarto Cerebral"*; **5)** Consta a fs. 5 certificado de registración de la unión convivencial en el Registro provincial de las personas – sucursal Tapalqué; **6)** Que a fs. 14 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 8256541531; **8)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 16/17 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su conviviente a la Sra. Viccicontti Irma Raquel, D.N.I. 14.304.672, titular del vehículo Marca: 08 - CHEVROLET, Modelo DK- CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, Dominio KTM414.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0214

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0216

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0217

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 09/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0218

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 10/04/2026

Designacion de pesonal transitorio.

---

Decreto N° 0219

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 10/04/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0220

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 10/04/2026

Designacion personal transitorio.-

---

Decreto N° 0221

Tapalqué, 13/04/2026

## **Visto**

La nota presentada por el agente Pardo Leandro Rubén por intermedio de la cual solicita se deje sin efecto la licencia otorgada mediante Decreto 0813/25; y,

## **Considerando**

**1)** Que por Decreto 0813/25 se concedió al agente Pardo una licencia especial sin goce de haberes de acuerdo al Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; **2)** Que mediante nota fechada 10 de Abril de 2026 el agente Pardo solicita se deje sin efecto la licencia otorgada, a partir de la fecha 01 de Mayo de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

## **Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la licencia especial otorgada mediante Decreto 0813/25, al agente municipal Pardo

Leandro Rubén, Legajo 2125/1, DNI: 40.456.949, a partir del día 01 de Mayo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0222

Tapalqué, 13/04/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Suarez, Luis	20-30650475-5	0140369303631051043514	\$ 200.000
Mancione, Yanina Soledad	27-33399669-9	0140369303631050347440	\$ 250.000

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0223

Tapalqué, 13/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0134/26 de hoja rubricada N° 0204, de fecha 17 de Marzo de 2026; y,

**Considerando**

Que se produjo su impresión por error administrativo involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Anúlese el Decreto N° 0134/26 de hoja rubricada N° 0204, de fecha 17 de Marzo de 2026.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0224

Tapalqué, 13/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0116/26 de hoja rubricada N° 0184, de fecha 13 de Marzo de 2026; y,

**Considerando**

Que se produjo su impresión por error administrativo involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Anúlese el Decreto N° 0116/26 de hoja rubricada N° 0184, de fecha 13 de Marzo de 2026.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0225

Tapalqué, 13/04/2026

**Visto**

La solicitud por parte de la Dirección de Juventud de declaración de Interés Municipal del "Plan de Mantenimiento, Refacciones y Arreglos de las Residencias Universitarias", enmarcado en el Sistema de Asistencia a Estudiantes de este Municipio; y,

**Considerando**

**1)** Que el referido Sistema de Asistencia constituye una política pública consolidada con más de treinta (30) años de vigencia, garantizando actualmente el derecho a la educación superior de ochenta y siete (87) estudiantes de la comunidad distribuidos en doce (12) residencias estudiantiles; **2)** Que resulta imperativo para el Departamento Ejecutivo asegurar condiciones óptimas de habitabilidad, salubridad y seguridad en dichas residencias, siendo prioritaria la intervención sobre los artefactos de gas ante la inminencia del periodo invernal; **3)** Que la inversión en infraestructura educativa y el sostenimiento de programas de asistencia estudiantil se alinean con los objetivos de desarrollo humano y profesional que el Departamento Ejecutivo promueve; **4)** Que, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 107 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), es atribución del Intendente Municipal dictar actos que propendan al bienestar de la comunidad y a la gestión eficiente de los bienes municipales; **5)** Que el gasto que demande la ejecución de las tareas proyectadas se encuentra contemplado para ser afectado a las partidas presupuestarias específicas, tales como el Fondo Educativo y el Fondo REUNIR, de conformidad con la normativa de administración financiera vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el "Plan de Mantenimiento, Refacciones y Arreglos de las Residencias

Universitarias", en el marco del Sistema de Asistencia a Estudiantes de la Municipalidad de Tapalqué, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones y erogaciones necesarias para el cumplimiento del plan referido, con especial énfasis en el mantenimiento integral de instalaciones de gas.-

**ARTÍCULO 3°:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes (Fondo Educativo, Fondo REUNIR o Sistema de Asistencia a Estudiantes), según la disponibilidad técnica y financiera informada por la Contaduría Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0226

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/04/2026

Designase personal transitorio.-

---

Decreto N° 0227

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/04/2026

Designacion personal transitorio.-

---

Decreto N° 0228

Tapalqué, 13/04/2026

### **Visto**

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0107/26 de hoja rubricada N° 0173, de fecha 12 de Marzo de 2026; y,

### **Considerando**

Que se produjo su impresión por error administrativo involuntario; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Anúlese el Decreto N° 0107/26 de hoja rubricada N° 0173, de fecha 12 de Marzo de 2026.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0229

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/04/2026

Designacion personal transitorio.-

---

Decreto N° 0230

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/04/2026

Designa personal transitorio.-

---

Decreto N° 0231

Tapalqué, 14/04/2026

### **Visto**

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 09 para la "Adquisición de 1500 Lts gasoil comun para uso en corralon municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-057/26; y,

### **Considerando**

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 09 para la "Adquisición de 1500 Lts gasoil comun para uso en corralon municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-057/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de Abril de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0232

Tapalqué, 14/04/2026

### **Visto**

El total de fondos existentes al final del ejercicio 2025; y,

### **Considerando**

**1)** Que del total de \$ 510.831.223,58 (pesos quinientos diez millones ochocientos treinta y un mil doscientos veintitrés con 58/100) existentes al final del ejercicio, \$ 439.877.814,30 (pesos cuatrocientos treinta y nueve millones

ochocientos setenta y siete mil ochocientos catorce con 30/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios sin afectación; **2)** Que el presupuesto 2026 contempla en el cálculo de recursos el rubro “Disminución de otros activos financieros” por un total de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil con 00/100); **3)** Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en los Puntos 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM (Resolución 635/08), donde se establece que “Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante.”; **4)** Que en virtud de lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 436.377.814,30 (pesos cuatrocientos treinta y seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos catorce con 30/100), en el recurso que se detalla a Continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 – De origen Municipal**

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Recurso: 35.1.01.00 De caja y bancos – Libro Disponibilidad

Importe: \$ 436.377.814,30.-

**ARTÍCULO 2º:** Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 436.377.814,30 (pesos cuatrocientos treinta y seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos catorce con 30100), en las partidas que se detallan a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión en el Hospital Municipal

2.1.1.0	16.01.00	Alimentos para personas	\$ 15.000.000,00.-	1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
2.5.6.0	16.01.00	Combustibles y lubricantes	\$ 25.000.000,00.-	16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos
2.9.1.0	16.01.00	Elementos de limpieza	\$ 5.000.000,00.-	16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal
2.9.5.0	16.01.00	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 15.000.000,00.-	
3.3.3.0	16.01.00	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo	\$ 15.000.000,00.-	1110109000 Atención a Personas de la 3º edad
		TOTAL	\$ 75.000.000,00.-	17.00.00 Complejo de la

1.3.1.0	16.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	50.000.000,00.-	3° edad
1.4.0.0	16.02.00	Asignaciones familiares	\$	15.000.000,00.-	17.01.00 Administración y Gestión en el complejo de la 3° edad
2.4.3.0	16.02.00	Artículos de caucho	\$	3.000.000,00.-	1110109000 Atención a Personas de la 3° edad
2.9.3.0	16.02.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.000.000,00.-	17.00.00 Complejo de la 3° edad
2.9.6.0	16.02.00	Repuestos y accesorios	\$	2.500.000,00.-	17.02.00 Servicio de asistencia en el complejo de la 3° edad
3.1.1.0	16.02.00	Energía eléctrica	\$	35.000.000,00.-	
3.3.1.0	16.02.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	10.000.000,00.-	
3.3.2.0	16.02.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	25.000.000,00.-	1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano
3.3.5.0	16.02.00	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y del arbolado	\$	10.000.000,00.-	67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón
3.3.7.0	16.02.00	Limpieza, aseo y fumigación	\$	5.000.000,00.-	67.01.00 Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal
3.4.9.0	16.02.00	Otros	\$	50.000.000,00.-	
3.9.9.0	16.02.00	Otros	\$	30.000.000,00.-	
		TOTAL	\$	236.500.000,00.-	
1.3.1.0	17.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	10.000.000,00.-	1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano
1.4.0.0	17.01.00	Asignaciones familiares	\$	1.000.000,00.-	67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón
2.1.1.0	17.01.00	Alimentos para personas	\$	20.000.000,00.-	
3.9.9.0	17.01.00	Otros	\$	1.000.000,00.-	67.03.00 Mantenimiento de calles y espacios verdes
		TOTAL	\$	32.000.000,00.-	
1.3.1.0	17.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	5.000.000,00.-	
1.4.0.0	17.02.00	Asignaciones familiares	\$	1.000.000,00.-	
3.9.9.0	17.02.00	Otros	\$	1.500.000,00.-	

		TOTAL	\$ 7.500.000,00.-
1.3.1.0	67.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 25.000.000,00.-
1.4.0.0	67.01.00	Asignaciones familiares	\$ 1.000.000,00.-
3.5.1.0	67.01.00	Transporte	\$ 5.000.000,00.-
3.7.2.0	67.01.00	Viáticos	\$ 1.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 32.500.000,00.-
1.3.1.0	67.03.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-
1.4.0.0	67.03.00	Asignaciones familiares	\$ 1.377.814,30.-
2.1.5.0	67.03.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 1.500.000,00.-
2.9.6.0	67.03.00	Repuestos y accesorios	\$ 20.000.000,00.-
3.3.5.0	67.03.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 20.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 52.877.814,30.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0233

**Visto**

El total de fondos existentes al finalizar el ejercicio 2025, y el tratamiento de la deuda flotante (art. 174 LOM); y,

**Considerando**

**1)** Que se desprende que existe un saldo a favor de \$ 398.973.488,31 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 31/100); **2)** Que de acuerdo a dicha situación y basado en los Puntos 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM (Res. 635/08), se procederá a la realización de una modificación presupuestaria ordenando la transferencia de dicha partida presupuestaria a otras que presenten excesos en el mismo ejercicio, a efectos de cubrir los mismos; **3)** Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto a fin de proceder a la transferencia de partidas con economías para cubrir excesos presupuestarios, de acuerdo al tratamiento de la deuda flotante;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 398.973.488,31 (pesos trescientos noventa y ocho millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 31/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110150000 Servicios de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0	92.00.00	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 398.973.488,31.-	
		TOTAL	\$ 398.973.488,31.-	

**ARTÍCULO 2º:** Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 398.973.488,31 (pesos trescientos noventa y ocho millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 31/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación y Administración General y Política

2.4.3.0	01.00.00	Artículos de caucho	\$ 50.000,00.-	
				1110102000 Secretaría de Gobierno
2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$ 500.000,00.-	
				01.00.00
3.3.2.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 500.000,00.-	Coordinación y Gestión de Política de Gobierno

3.7.9.0	01.00.00	Otros	\$ 50.000,00.-
		TOTAL	\$ 1.100.000,00.-
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 2.500.000,00.-
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$ 250.000,00.-
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$ 150.000,00.-
2.2.3.0	01.00.00	Confecciones textiles	\$ 250.000,00.-
2.3.1.0	01.00.00	Papel de escritorio y cartón	\$ 250.000,00.-
2.3.4.0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$ 250.000,00.-
2.6.5.0	01.00.00	Cemento, cal y yeso	\$ 175.000,00.-
2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$ 1.500.000,00.-
3.2.1.0	01.00.00	Alquiler de edificios y locales	\$ 5.000.000,00.-
3.3.1.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.500.000,00.-
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$ 3.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 16.325.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

21.00.00 Administración de la Justicia Municipal

1.3.1.0	21.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 3.500.000,00.-
3.1.1.0	21.00.00	Energía eléctrica	\$ 1.000.000,00.-
3.9.9.0	21.00.00	Otros	\$ 2.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 7.000.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención e Investigación de Delitos

1.3.1.0	22.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 2.500.000,00.-
1.4.0.0	22.00.00	Asignaciones familiares	\$ 500.000,00.-
2.9.2.0	22.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 350.000,00.-
2.9.9.0	22.00.00	Otros	\$ 500.000,00.-
3.1.1.0	22.00.00	Energía eléctrica	\$ 10.000.000,00.-
3.3.1.0	22.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 5.000.000,00.-
3.4.9.0	22.00.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 20.350.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.01.00 Registro Global de Empleo

1.3.1.0	24.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 3.500.000,00.-
1.4.0.0	24.01.00	Asignaciones familiares	\$ 500.000,00.-
3.3.9.0	24.01.00	Otros	\$ 500.000,00.-
		TOTAL	\$ 4.500.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

1.3.1.0	25.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 5.000.000,00.-
---------	----------	-------------------------------	-------------------

1110102000 Secretaría de  
Gobierno

26.00.00 Prensa y

1.4.0.0	25.00.00	Asignaciones familiares	\$ 1.000.000,00.-	Comunicación
3.1.9.0	25.00.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-	1110102000 Secretaría de Gobierno
3.3.5.0	25.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 2.000.000,00.-	28.00.00 Dirección de Mujeres, Políticas de Género, y Diversidad Sexual
3.4.6.0	25.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$ 3.500.000,00.-	
3.9.3.0	25.00.00	Servicios de vigilancia	\$ 30.000.000,00.-	
		TOTAL	\$ 43.000.000,00.-	
1.3.1.0	26.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 500.000,00.-	
1.4.0.0	26.00.00	Asignaciones familiares	\$ 250.000,00.-	
3.6.9.0	26.00.00	Otros	\$ 5.000.000,00.-	
3.9.9.0	26.00.00	Otros	\$ 1.000.000,00.-	
		TOTAL	\$ 6.750.000,00.-	
3.3.1.0	28.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 500.000,00.-	
3.3.5.0	28.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 1.500.000,00.-	
3.9.9.0	28.00.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-	
		TOTAL	\$ 3.500.000,00.-	

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de  
Recursos Municipales

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 35.000.000,00.-
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$ 7.500.000,00.-
2.5.5.0	01.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 500.000,00.-
3.4.6.0	01.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$ 6.000.000,00.-
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$ 2.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 51.500.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Producción

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-	1110104000 Secretaría de Producción
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$ 1.500.000,00.-	41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$ 3.500.000,00.-	41.05.00 Frigorífico Municipal
3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 1.500.000,00.-	
		TOTAL	\$ 16.500.000,00.-	1110105000 Secretaría de Deportes
1.3.1.0	41.05.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-	01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Deportes
2.2.2.0	41.05.00	Prendas de vestir	\$ 1.500.000,00.-	

3.4.9.0	41.05.00	Otros	\$ 1.500.000,00.-	1110105000 Secretaría de Deportes
		TOTAL	\$ 13.000.000,00.-	51.00.00 Fomento de las actividades deportivas
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-	
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$ 1.000.000,00.-	1110105000 Secretaría de Deportes
2.1.5.0	01.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 1.500.000,00.-	53.00.00 Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses
2.6.9.0	01.00.00	Otros	\$ 250.000,00.-	
2.7.9.0	01.00.00	Otros	\$ 250.000,00.-	1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
3.2.1.0	01.00.00	Alquiler de edificios y locales	\$ 500.000,00.-	
		TOTAL	\$ 13.500.000,00.-	01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
1.3.1.0	51.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 7.500.000,00.-	
1.4.0.0	51.00.00	Asignaciones familiares	\$ 500.000,00.-	1110107000 Secretaría de Acción Social
		TOTAL	\$ 8.000.000,00.-	01.00.00 Planificación de Políticas Sociales
1.3.1.0	53.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 5.000.000,00.-	
		TOTAL	\$ 5.000.000,00.-	1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-	16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$ 1.500.000,00.-	
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$ 7.500.000,00.-	
3.3.3.0	01.00.00	Mantenimiento de maquinaria y equipo	\$ 10.000.000,00.-	
3.9.9.0	01.00.00	Otros	\$ 2.500.000,00.-	
		TOTAL	\$ 31.500.000,00.-	
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 25.000.000,00.-	
2.9.1.0	01.00.00	Elementos de limpieza	\$ 750.000,00.-	

3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$ 5.000.000,00.-
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$ 2.500.000,00.-
3.5.4.0	01.00.00	Primas y gastos de seguros	\$ 250.000,00.-
		TOTAL	\$ 33.500.000,00.-
1.2.1.0	16.01.00	Retribuciones del cargo	\$ 53.948.488,31.-
1.3.1.0	16.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 50.000.000,00.-
1.4.0.0	16.01.00	Asignaciones familiares	\$ 20.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 123.948.488,31.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0234

Tapalqué, 15/04/2026

**Visto**

Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y;

**Considerando**

**1)** Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; **2)** Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no

menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

Bonificase por el mes de agosto del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>		<b>IMPORTE</b>
2226	ARDILES WILLIAMS	\$	175.000,00
1554	ADORNO DANIEL	\$	175.000,00
2186	ADORNO AXEL	\$	175.000,00
1948	ACUÑA JULIO	\$	175.000,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	83.000,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	175.000,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	175.000,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	175.000,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	83.000,00
1832	CHIRAMBERRO GUSTAVO	\$	83.000,00
2187	DE MORA CARLOS	\$	175.000,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	103.000,00
1693	FREDES PABLO	\$	103.000,00
2375	FRUTOS VICTOR CESAR	\$	175.000,00
478	LABOURDETTE HECTOR	\$	83.000,00
1740	LEDESMA RICARDO GERMAN	\$	175.000,00

1670	LOPEZ DANTE	\$	175.000,00
2313	ORONA DANIEL	\$	175.000,00
1956	ORONA GUALBERTO	\$	123.000,00
2243	ORONA IGNACIO	\$	175.000,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	175.000,00
2422	PIZZI JORGE	\$	175.000,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	175.000,00
2488	PREVETH FERNANDO	\$	83.000,00
2260	ROJAS SOTTO LUCAS	\$	175.000,00
2272	ROSALES NESTOR EDUARDO	\$	175.000,00
1811	ROSALES MARIO	\$	123.000,00
609	SACCO EINAR	\$	175.000,00
2259	SANTOS JULIO	\$	123.000,00
2415	SIMONS LUIS	\$	175.000,00
2450	ULLOQUE FACUNDO	\$	103.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$	83.000,00
2146	TORRANO ALEJANDRO	\$	83.000,00
2535	GARAY MISSAEL	\$	123.000,00
	TOTAL	\$	4.882.000,00

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0235

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4111-049/26 que tramita la "Solicitud de eximición del impuesto automotor del rodado 5-5480 dominio OHZ057 a nombre de Barón Luis Constantino";

**Considerando**

**1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota solicitud del Sr. Barón Luis Constantino por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor del vehículo dominio OHZ057; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo ZR-FLUENCE 2.0 16 V LUXE RLINK, Dominio OHZ957; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI 10.508.530 del Sr. Barón; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: *"Herida de miembro superior, nivel no especificado. Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)";* **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 3606447149; **8)** Consta a fs. 11 nota del Director de Ingresos Públicos; **9)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Barón Luis Constantino, D.N.I. 10.508.530, titular del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo ZR-FLUENCE 2.0 16 V LUXE RLINK, Dominio OHZ957.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0236

Tapalqué, 16/04/2026

**Visto**

La solicitud cursada por la Subsecretaría de Salud mediante la cual requiere autorización para subvencionar los gastos de traslado de la paciente Cappiello María Eugenia, DNI 34.170.668, con destino a la Provincia de Córdoba para el abordaje de consumos problemáticos; y,

**Considerando**

**1)** Que desde el área de salud fundamentan la petición en la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad del tratamiento terapéutico de la paciente en una institución especializada denominada "Centro Cristiano Benéfico de Contención Social", atendiendo a la complejidad de su cuadro clínico vinculado al consumo de sustancias; **2)** Que la

internación reviste carácter voluntario, habiendo mediado manifestación expresa de la interesada en la búsqueda de asistencia especializada; **3)** Que el gasto estimado para el traslado, viáticos y hospedaje asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000); **4)** Que es facultad y deber de la administración municipal propender a la asistencia sanitaria y social; **5)** Que la presente erogación cuenta con la debida justificación técnica por parte del área de salud, resultando pertinente el dictado del acto administrativo que autorice el gasto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

#### **Decreta.**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), destinada a sufragar los gastos de traslado, viáticos y hospedaje de la paciente Cappiello María Eugenia, DNI 34.170.688, con destino al "Centro Cristiano Benéfico de Contención Social" de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0237

Tapalqué, 17/04/2026

#### **Visto**

El Expediente Municipal N° 4.111-213/22 que tramita la "Solicitud de eximición tasa automotor del dominio FUX360 a nombre de Riva Jorge - nuevo rodado eximido dominio OH5933";

#### **Considerando**

**1)** Que por Decreto 0981/22 (fs. 14/15) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio FUX360, de titularidad del Sr. Riva Jorge Alberto, por ser padre de la Srita. Riva Ludmila, titular de un CUD; **2)** A fs. 17, se adjunta la solicitud presentada por el Sr. Riva Jorge, quien requiere baja de la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio FUX360, y solicita la exención del rodado dominio OH5933 fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija Riva Ludmila DNI: 43.018.258; **4)** Que a fs. 18 consta el título del automotor del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, modelo 413-GOLD TREND 1.6 tipo 05-SEDAN 5 PUERTAS, título número: 017543468, Dominio: OH5933; **4)** A fs. 8 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. Riva Ludmila; **5)** Que a fs. 16 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: "*Hipoacusia neurosensorial, bilateral*"; **6)** Que constan a fs. 22 nota suscripta por el Director de Ingresos Públicos Sr. Javier Landera; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 23 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

#### **Decreta.**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Riva Ludmila DNI: 43.018258, al

Sr. Riva Jorge Alberto DNI: 22.143.470, titular del vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo 413-GOLD TREND 1.6 tipo 05-SEDAN 5 PUERTAS, título número: 017543468, Dominio: OH5933.-

**ARTÍCULO 2º:** Déjese sin efecto la eximición de patente otorgada mediante Decreto 0981/22 al rodado dominio FUX360.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0238

Tapalqué, 17/04/2026

### Visto

El Expediente Municipal N° 4111-052/26 que tramita la "Solicitud de eximición del impuesto automotor del rodado 5-5544 dominio ORE740 a nombre de Ulloque Elena Beatriz"; y,

### Considerando

**1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota solicitud de la Sra. Ulloque Elena Beatriz por la que solicita ser eximida por discapacidad del pago del impuesto automotor del vehículo dominio ORE740; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo YY-CLIO MIO 5P CONFORT, Dominio ORE740; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI 22.288.978 de la Sra. ULLOQUE; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Visión subnormal de ambos ojos*"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición, a pesar de ello sugiere realizar el trámite una vez efectuada la renovación del CUD; **6)** Consta a fs. 10 nota del Director de Ingresos Públicos; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 11 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición hasta el vencimiento del CUD en fecha 26/05/26: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### Decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Ulloque Elena Beatriz, D.N.I. 22.288.978, titular del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo YY-CLIO MIO 5P CONFORT, Dominio ORE740, hasta la fecha del vencimiento del CUD el día 26/05/2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0239

Tapalqué, 20/04/2026

## Visto

El concurso de precios N° 09 para la "Adquisición de 1500 Lts gasoil comun para uso en corralon municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-057/26 para el día 16 de Abril de 2026 a las 10:00 horas; y,

## Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

## Decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 09 para la "Adquisición de 1500 Lts gasoil comun para uso en corralon municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-057/26 a:

YPF S.A.		
CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts. de Gas Oil común	\$ 2220,35	\$ 33.305.250,00

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0240

Tapalqué, 21/04/2026

## Visto

El expediente administrativo 4111-043/26 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A NOMBRE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA"; y,

## Considerando

**1)** Que a fs. 1 el Sr. Minervini Ignacio Martin DNI 30.958.850 (fs. 17), en su carácter de apoderado del Banco de la Nación Argentina, solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; **2)** Que a fs. 12 a 16 el peticionante ha acreditado su personería mediante la presentación del Poder General otorgado mediante Escritura N° 207 pasada ante el escribano Enrique Maschwitz (matricula N° 3731) Registro Notarial 359, cumplimentando los extremos formales para actuar en representación de la entidad bancaria nacional; **3)** Que la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2026, en el Capítulo V Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Artículo 105 Exenciones, inciso 3 apartado a), establece: "Están exentas del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las siguientes actividades: a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Incluye esta exención a los Bancos Públicos. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria"; **4)** Que consta a fs. 18 nota de la Dirección de Recaudación, que remite las actuaciones para la correspondiente evaluación legal y determinación de la procedencia del beneficio fiscal solicitado; **5)** Que a fs. 19 La Secretaria Legal y Técnica dictamina lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, esta Secretaría sugiere hacer lugar a la solicitud de exención Tasa Por Inspección De Seguridad E Higiene formulada por el apoderado del Banco Nación por encontrarse comprendido dentro de las exenciones previstas para dicha tasa."; por lo expuesto

este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2026, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105, inciso 3, apartado a) de la Ordenanza Fiscal vigente, al Banco de la Nación Argentina.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0241

Tapalqué, 22/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0234/26 de hojas rubricadas N° 0333 y 0334, de fecha 15 de Abril de 2026; y,

**Considerando**

Que se produjo un error administrativo involuntario al momento de realizar la impresión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Anúlese el Decreto N° 0234/26 de hojas rubricadas N° 0333 y 0334, de fecha 15 de Abril de 2026.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0242

Tapalqué, 22/04/2026

**Visto**

Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y;

**Considerando**

1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Bonifícase por el mes de agosto del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
--------	-------------------	---------

2226	ARDILES WILLIAMS	\$	175.000,00
1554	ADORNO DANIEL	\$	175.000,00
2186	ADORNO AXEL	\$	175.000,00
1948	ACUÑA JULIO	\$	175.000,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	83.000,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	175.000,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	175.000,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	175.000,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	83.000,00
1832	CHIRAMBERRO GUSTAVO	\$	83.000,00
2187	DE MORA CARLOS	\$	175.000,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	103.000,00
1693	FREDES PABLO	\$	103.000,00
2375	FRUTOS VICTOR CESAR	\$	175.000,00
478	LABOURDETTE HECTOR	\$	83.000,00
1740	LEDESMA RICARDO GERMAN	\$	175.000,00
1670	LOPEZ DANTE	\$	175.000,00
2313	ORONA DANIEL	\$	175.000,00
1956	ORONA GUALBERTO	\$	123.000,00
2243	ORONA IGNACIO	\$	175.000,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	175.000,00

2422	PIZZI JORGE	\$	175.000,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	175.000,00
2488	PREVETH FERNANDO	\$	83.000,00
2260	ROJAS SOTTO LUCAS	\$	175.000,00
2272	ROSALES NESTOR EDUARDO	\$	175.000,00
1811	ROSALES MARIO	\$	123.000,00
609	SACCO EINAR	\$	175.000,00
2259	SANTOS JULIO	\$	123.000,00
2415	SIMONS LUIS	\$	175.000,00
2450	ULLOQUE FACUNDO	\$	103.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$	83.000,00
2146	TORRANO ALEJANDRO	\$	83.000,00
2535	GARAY MISSAEL	\$	123.000,00
	TOTAL	\$	4.882.000,00

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0243

Tapalqué, 23/04/2026

**Visto**

La necesidad de modificar el Decreto N° 0171/26; y,

**Considerando**

**CONSIDERANDO:** 1) Que a partir del día 01 del mes de Mayo de 2026 la agente municipal cambiara de área y tareas; 2) La necesidad de enmendar el Decreto 0171/26 en su artículo 1° adecuando las tareas de la agente realizando la emisión de un nuevo acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 0171/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º:** Actualícese el sueldo básico, retroactivo al día 01-05-26 y hasta el 30-06-26, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

<b>Apellido y Documento Nombre</b>	<b>Tarea a Desempeñar</b>	<b>Estr. Prog.</b>	<b>Período</b>	<b>Retribución mensual</b>
<b>Egea Nadia Soledad</b>	DNI 30.210.954	<b>Personal Profesional en Hospital</b>	11101070007200	Desde 01/05/26 \$ 647.948,26 Hasta 31/05/26
				Desde 01/06/26 \$ 667.386,71 Hasta 30/06/26

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0244

Tapalqué, 23/04/2026

### Visto

La nota presentada por la Dirección de Juventud mediante la cual se informa la ejecución de tareas de reparación y mantenimiento en las Residencias Universitarias sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del "Plan de Mantenimiento, Refacciones y Arreglos de las Residencias Universitarias" aprobado por Decreto N° 0225/26, y;

### Considerando

**1)** Que, mediante el Decreto N° 0225/26, este Departamento Ejecutivo declaró de Interés Municipal el referido Plan, con el objeto de garantizar condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad para los ochenta y siete (87) becarios que integran el Sistema de Asistencia Estudiantes; **2)** Que, en dicho contexto, la Dirección de Juventud informa la realización de intervenciones urgentes consistentes en cambio de griferías, arreglo de cocina y arreglo de canilla de lavamanos y cambio de fuelle de descarga de inodoro en el inmueble destinado a residencia estudiantil, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00); **3)** Que estas erogaciones se encuadran estrictamente en las previsiones del Artículo 2º del Decreto N° 0225/26, el cual autoriza la realización de contrataciones y gastos necesarios para el sostenimiento de la infraestructura educativa municipal fuera del partido; **4)** Que la Contaduría Municipal ha verificado la disponibilidad de crédito en las partidas específicas (Fondo Educativo / Sistema de Asistencia a Estudiantes) para afrontar el pago de los servicios y materiales referenciados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### Decreta:

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar las tareas de mantenimiento y refacción (cambio de grifería y fuelles y arreglos en cocina y lavamanos) realizadas en la Residencia Universitaria de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00).-

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a las partidas presupuestarias determinadas en el Artículo 3º del Decreto N° 0225/26.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0245

Tapalqué, 24/05/2026

**Visto**

La nota presentada por la Dirección de Juventud mediante la cual se informa la ejecución de tareas de reparación y mantenimiento en las Residencias Universitarias sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del "Plan de Mantenimiento, Refacciones y Arreglos de las Residencias Universitarias" aprobado por Decreto N° 0225/26, y;

**Considerando**

**1)** Que, mediante el Decreto N° 0225/26, este Departamento Ejecutivo declaró de Interés Municipal el referido Plan, con el objeto de garantizar condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad para los ochenta y siete (87) becarios que integran el Sistema de Asistencia Estudiantes; **2)** Que, en dicho contexto, la Dirección de Juventud informa la realización de intervenciones urgentes consistentes en limpieza y mantenimiento de Ocho (8) calefactores, arreglos de termotanque y puesto en marcha con materiales incluidos y mano de obra en los inmuebles destinados a residencias estudiantiles, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00); **3)** Que estas erogaciones se encuadran estrictamente en las previsiones del Artículo 2° del Decreto N° 0225/26, el cual autoriza la realización de contrataciones y gastos necesarios para el sostenimiento de la infraestructura educativa municipal fuera del partido; **4)** Que la Contaduría Municipal ha verificado la disponibilidad de crédito en las partidas específicas (Fondo Educativo / Sistema de Asistencia a Estudiantes) para afrontar el pago de los servicios y materiales referenciados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar las tareas de mantenimiento, limpieza y arreglos realizadas en las Residencias Universitarias de la Ciudad de Tandil, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00).-

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a las partidas presupuestarias determinadas en el Artículo 3° del Decreto N° 0225/26.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0246

Tapalqué, 27/04/2026

**Visto**

Que el Sr. Gomez Marcelo Dario, DNI: 27.531.472, Legajo 2451/2, quien se desempeñaba en el corralón de la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 28 de Abril de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Gomez Marcelo Dario, DNI: 27.531.472, Legajo 2451/2, quien se desempeñaba en el corralón de la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 28 de Abril de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0247

Tapalqué, 28/04/2026

**Visto**

La necesidad de proceder a la anulación de la hoja de rubrica N° 0348; y,

**Considerando**

Que se produjo un error administrativo involuntario al momento de realizar la impresión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Anúlese la hoja rubricada N° 0348, por ser un error de impresión involuntario.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0248

Tapalqué, 28/04/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3389/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis; y,

**Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3389/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis, referida a la Convalidación de los Decretos N° 0589/25, 0623/25, 0691/25 y 0158/26.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0249

Tapalqué, 29/04/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3390/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis; y,

**Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución

del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3390/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis, referida a la Autorización para compensar superficies que se deberían ceder, correspondientes a Espacios Verdes y Reserva de Espacio Comunitario.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0250

Tapalqué, 30/04/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3391/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis; y,

**Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3391/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintisiete del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis, referida a la Circulación, estacionamiento, guarda y maniobras de Vehículos de Gran Porte dentro de la planta urbana.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0251

Tapalqué, 30/04/2026

**Visto**

La nota presentada por la agente Lúpori Bárbara Malena, DNI: 35.033.683, Legajo: 1934, quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda, por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2026; y,

**Considerando**

Que el Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Otorgase a la agente municipal Lúpori Bárbara Malena, DNI: 35.033.683, Legajo: 1934, quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 01 de Mayo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

**Visto**

Que la Sra. Chiramberro Yanina, DNI: 29.456.099, Legajo 1755/1, quien se desempeñaba como Auxiliar General de Segunda para la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 30 de Abril de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Chiramberro Yanina, DNI: 29.456.099, Legajo 1755/1, quien se desempeñaba como Auxiliar General de Segunda para la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 30 de Abril de 2026.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-